Sincelejo, 15 de abril de 2021

Señores:
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Proceso de contratación: LICITACIÓN PUBLICA No. 01 DE 2020.

Por medio del presente documento me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación definitivo de la convocatoria cuyo objeto es: " CONTRATAR LA OBRA PARA EL REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD – CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1206 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.."

La entidad indica lo siguiente:

- De la experiencia general:

 "Existe diferencia en el porcentaje de participación de Coinses S.A en la estructura plural que ejecutó el contrato de orden No. 1, el proponente no aclaró la diferencia presentada entre el Anexo No 8 y el documento de constitución del Consorcio (44.89%) con el porcentaje establecido en el RUP (100%). El proponente no presentó la certificación del contrato emitida por la entidad contratante"

- De la experiencia especifica:

 "En cuanto a la diferencia en el porcentaje de participación de Coinses S.A en la estructura plural que ejecutó el contrato de orden No. 1, el proponente no aclaró la diferencia presentada entre el Anexo No 9, el documento de constitución del Consorcio y certificación (90%) con el porcentaje establecido en el RUP (100%)."

Ante estas observaciones como consorcio nos permitimos recalcar que así como se expresó en el documento enviado en la solicitud de subsanación, el porcentaje registrado en el RUP de APS PROYECTOS S.A.S no coincide con el porcentaje de participación en el proyecto porque la cantidad de SMMLV registrados en el RUP solo corresponden al porcentaje de APS PROYECTOS S.A.S dentro del mismo, es decir, los SMMLV registrados en el RUP son solo el 44.89% y 90% de cada uno de los contratos aportados por nosotros.

Con el fin de dejar constancia de que esta aclaración fue realizada con anterioridad al informen de evaluación definitivo, se adjunta también el documento correspondiente a la subsanación realizada por nosotros al informe de evaluación preliminar, en el cual se observa lo siguiente:

J. Con el fin de aclarar la diferencia en el porcentaje de participación de la estructura plural del contrato que ejecutó la unión temporal EDISA (Contrato #1 anexo 8) de la cual hace parte COINSES S.A.S (Socio de APS PROYECTOS S.A.S) quien en esta unión temporal tiene el 90% de participación, se aclara que en el RUP de APS PROYECTOS S.A.S solamente la cámara de comercio de Barranquilla, permitió inscribir el valor que le correspondía a COINSES S.A.S del valor ejecutado en el proyecto. En el siguiente cuadro se aclara el valor FINAL del contrato que ejecuto expresado en SMMLV la U.T EDISA y lo correspondiente para APS PROYECTOS S.A.S. (COINSES S.A.S).

CONTRATO UT EDISA CONSECUTIVO 29 RUP	
% DEL TOTAL DEL CONTRATO	SMMLV (Año 2018)
100%	239816.19
90%	215834.57

De igual forma se allega nuevamente los anexos 8 y 9 teniendo en cuenta que estos documentos son subsanables en todos los tiempos del proceso de selección.

Adjuntamos también la constancia de que en el contrato del consecutivo 30 del RUP de la unión temporal HUN&DOS se registra solo el porcentaje de participación de APS PROYECTOS S.A.S y no el valor total del contrato.

CONTRATO UT HUN&DOS CONSECUTIVO 30 RUP	
% DEL TOTAL DEL CONTRATO	SMMLV (Año 2014)
100%	62222.97
44.89%	27931.89

Agradecemos la atención prestada y solicitamos a ustedes cambiar nuestra condición de proponente HABILITADO dentro del proceso de selección.



JOSE ESCAMILLA SIERRA.
C.C 92.525.570 de Sincelejo.
Representante legal del CONSORCIO CAPS ALTAMIRA 2021.